



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021
DICTAMEN N° 024 - 2020-2021/CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Salud y Población el **Proyecto de Ley N° 5866/2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación de un nuevo Hospital con categoría III-1 en la ciudad de Arequipa**, de autoría del Congresista de la República, DANIEL OSEDA YUCRA, integrante del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú, FREPAP

El presente dictamen ha sido **aprobado por unanimidad** con los votos de los congresistas Omar Merino López, Jorge Luís Pérez Flores, Fabián Díaz Yessy Nélide, Miguel Ángel Gonzales Santos, Tania Rosalía Rodas Malca, Widman Napoleón Vigo Gutiérrez, Absalón Montoya Guivin, Luis Felipe Castillo Oliva y Hipólito Chaiña Contreras, en la décima octava sesión ordinaria de la comisión, celebrada el martes 13 de octubre de 2020

I.SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 5866/2020-CR fue presentado a la Oficina de Trámite Documentario el 29 de julio de 2020 e ingresó a la Comisión de Salud y Población como única comisión dictaminadora el 31 de julio de 2020. Cabe precisar que la iniciativa legislativa objeto de análisis no registra antecedente parlamentario.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República al proyecto de ley.

Conforme a los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se ha verificado que la presente proposición de ley cumple con las exigencias señaladas en los mencionados artículos: exposición de motivos que contiene los fundamentos de la mencionada proposición de ley, los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico, análisis costo-beneficio. Además, cuentan con la firma del portavoz del Grupo Parlamentario Grupo Frente Popular Agrícola FIA del Perú, FREPAP, así como las firmas correspondientes de los integrantes de esta bancada.

El Proyecto de Ley, objeto del presente dictamen, cumple con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República



c) Opiniones solicitadas

Se solicitó opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 5866/ 2020 - CR		
Institución	N° de Oficio	Recepción
MINSA	478-2020-2021-CSP/CR	14/08/2020

d) Opiniones recibidas

Proyecto de Ley 5866/ 2020 - CR		
Institución	N° de Oficio	Recepción
MINSA	966-2020-DM/MINSA	23/09/2020

Ministerio de Salud

La oficina Programación Multianual de inversiones considera que toda las intervenciones que se efectúen; deberán enmarcarse en las normas y procedimientos que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones (Invierte.pe), adicionalmente, sé deberá observar lo relacionado a la sostenibilidad de los proyectos que se puedan formular, en virtud a lo cual se deberá establecer y asegurar los mecanismos tendentes para estos fines, en virtud del marco legal analizado en el presente informe, y considerando la opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización esta oficina General considera que el Proyecto de Ley N°5866/2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación de un nuevo hospital con categoría III-1, en la ciudad de Arequipa, **resultaría viable** en la medida que su objeto se enmarque en las normas y procedimientos que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación de un nuevo Hospital con categoría III-1 en la ciudad de Arequipa.

Así, se propone en el primer artículo declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación de un nuevo Hospital con categoría III-1 en la ciudad de Arequipa.



En el segundo artículo la presente ley tiene por finalidad garantizar la adecuada atención del servicio de salud pública en la ciudad de Arequipa, bajo criterios de seguridad, oportunidad y calidad.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú (Artículo 1) reconoce que” la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” y que toda persona tiene derecho “a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar” (artículo 2). Asimismo, sobre el derecho a la Salud establece (Artículo 7) “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Del mismo modo, la Ley N° 26842, Ley General de Salud que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, precisa el alcance de los derechos al acceso a la atención integral de la salud.

De acuerdo con el documento “*Diagnóstico de brechas de infraestructura o acceso a servicios en el sector salud*” (MINSA, enero 2020), al mes de febrero de 2020, en el Registro Nacional de IPRESS se contabiliza 243 hospitales de segundo y tercer nivel de atención, de los cuales 137 son de categoría II-1, 49 son de categoría II-2, 20 de categoría II-E, 31 de categoría II-1 y 5 de categoría III-E.

En el documento se señala que, “en promedio, el 51% de hospitales del sector Salud presenta brecha de infraestructura que no permite que las prestaciones de servicios de salud se realicen en óptimas condiciones”.

De acuerdo con el documento citado en la región Arequipa existen 8 establecimientos de salud en el segundo nivel de atención y 3 en el tercer nivel de atención. De los cuales 4 (36%) tienen capacidad instalada inadecuada



Asimismo, en el mencionado documento indica que EsSalud cuenta con un total de 73 centros hospitalarios con capacidad instalada inadecuada en el segundo y tercer nivel de atención a nivel nacional, 5 de las cuales se localizan en la Red Asistencial Arequipa.

En el mismo documento se señala que al año 2020 se requieren 172 nuevos hospitales para la adecuada prestación de los servicios de salud.

1.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.1 Reseña Histórica

En enero de este año, el Gobierno Nacional ha realizado el diagnóstico de brechas de infraestructura o acceso a servicio de salud en el sector salud, en el marco de la Programación Multianual de Inversiones, acordando con los Gobiernos Regionales cuatro prioridades de política en salud:

- a) Atención primaria y mejoramiento del acceso a los servicios de salud.
- b) Acceso a servicios especializados.
- c) Mejora de la gestión hospitalaria.
- d) Financiamiento de la salud.

Ante la legítima expectativa y necesidad de la población Arequipeña se reafirma el derecho a la salud debe ser entendido, para la ejecución, ante la situación descrita, debe ser prioridad y de necesidad pública la construcción e implementación de un nuevo Hospital con categoría III-1 en la ciudad de Arequipa.

2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como es evidente, es preciso la implementación de acciones que hagan realidad el derecho a la salud, en condiciones mínimas de dignidad, además es urgente entender que las acciones para la atención de la salud deben seguir un criterio de equidad y descentralización, de tal forma que el servicio de salud pública de calidad se brinde en condiciones de igualdad en toda las regiones del país, por ello es urgente y necesario en este ámbito sea priorizada, ejecutar inversiones en proyectos para el servicio de la salud, dentro de lo cual se encuentra la promoción y ejecución de hospitales y también la reconstrucción o reforzamiento de los existentes, no obstante es necesario precisar que la situación de la salud en la región Arequipa ha colapsado debido al crecimiento de la población, las necesidades de establecimientos de salud son de urgente priorización.



V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Salud y Población recomienda la **APROBACION** del **Proyecto de Ley N° 5866/2020-CR** de conformidad con el inciso b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO HOSPITAL CON CATEGORÍA III-1 EN LA CIUDAD DE AREQUIPA.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación de un nuevo hospital con categoría III-1 en la ciudad de Arequipa.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar la adecuada atención del servicio de la salud pública en la ciudad de Arequipa, bajo los criterios de seguridad, oportunidad y calidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Encárgase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, así como al Gobierno Regional de Arequipa, dentro del marco de sus competencias, realice los estudios técnicos respectivos para que realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

Dése cuenta

Plataforma virtual Microsoft Teams

Lima, 13 de octubre de 2020